

PERIODICO OFICIAL

Quito, viernes 27 de diciembre de 1872.

NUMERO 240

NUOVA SERIE—AÑO II.

Fate perdonado solo los libros, maderas y vienes de ca...

MOVIMIENTO DE VAPORES.

Table with columns: ENTRADAS, Fechas, Vapores, Correspondencia. Lists arrivals from Guayaquil, Trujillo, Santiago, and Arica.

CONTENIDO.

Table listing contents by page number: 1. Abandono sueldo al Ministro Residente cerca de las Cortes de Inglaterra... 2. Avisa el nombramiento de portero amanuense...

den en abril del año próximo venidero, todo en manera fuerte según lo ha ordenado S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo 4 de diciembre de 1872.

Dios guarde a U.S.—José P. Zumbrao.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 14 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí. S. E. el Presidente de la República, insinuado de la comunicación de U.S. número 175, ha tenido a bien aprobar la admisión de la renuncia que ha hecho ante U.S. el portero amanuense de esta Gobernación señor Policarpo Cevallos, igualmente que el nombramiento hecho en el señor Tomás J. Cevallos, a quien se le abonará su sueldo desde el día en que ingresó al destino...

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, diciembre 11 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Tengo el honor de acompañar a U.S. II. el acta de la Junta que tuvo lugar el día 8 del presente mes, para hacer la elección de los Secretarios del cantón de comercio y del Tribunal de alzadas de esta ciudad.

Dios guarde a U.S.—Antonio J. Suero.

En Guayaquil, el día ocho de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en la sala de la Gobernación veintinueve comerciantes matriculados, a efecto de constituir la Junta electoral de comercio y proceder a la elección de Secretarios de la primera y segunda instancia el señor Antonio José Suero, Gobernador interino de la provincia, declaró instalada la Junta y ordenó la votación para primer Secretario, nombrando previamente de los señores Juan Pablo de Ure y Rafael Ramírez, resultó del escrutinio, diez y siete votos por el señor Miguel María García, seis por el señor Antonio Lara, uno por el señor José A. Vallejo y uno por el señor Guzmán Vélez; y habiendo obtenido la mayoría el señor Miguel María García, fué declarado electo primer Secretario. Acto continuo se procedió a la elección de Secretario de segunda instancia, y recogidos los votos dió el resultado siguiente: diez y siete a favor del señor Guzmán Vélez y diez por el señor Juan María Leizaola; y habiendo obtenido la mayoría el señor Vélez, se le declaró electo segundo Secretario. Con lo cual se concluyó el acta y firmaron el señor Gobernador, escrutadores nombrados y el infrascripto Secretario del juzgado consular de comercio. Lo que certifico.—Antonio José Suero.—Rafael N. Ramírez.—Pedro Mata.—Miguel María García.

Se fulcra copia del acta original.—Guayaquil, diciembre 11 de 1872.

Miguel María García.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, diciembre 20 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Adjunto a la comunicación de U.S. número 207 se le remite en esta Despacho copia del acta de la elección de los Secretarios del Consulado de comercio y Tri-

bal de alzadas de esa ciudad, U.S. se preve que los señores Juan Pablo de Ure y Rafael Ramírez, resultó del escrutinio, diez y siete votos por el señor Miguel María García, seis por el señor Antonio Lara, uno por el señor José A. Vallejo y uno por el señor Guzmán Vélez; y habiendo obtenido la mayoría el señor Miguel María García, fué declarado electo primer Secretario. Acto continuo se procedió a la elección de Secretario de segunda instancia, y recogidos los votos dió el resultado siguiente: diez y siete a favor del señor Guzmán Vélez y diez por el señor Juan María Leizaola; y habiendo obtenido la mayoría el señor Vélez, se le declaró electo segundo Secretario. Con lo cual se concluyó el acta y firmaron el señor Gobernador, escrutadores nombrados y el infrascripto Secretario del juzgado consular de comercio. Lo que certifico.—Antonio José Suero.—Rafael N. Ramírez.—Pedro Mata.—Miguel María García.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Balaboye, diciembre 12 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—En contestación del estimado oficio de U.S. II, fecha 4 del que rije, número 9 correspondiente al ramo de Instrucción pública, por este mismo correo, ordeno al señor Jefe político del cantón de Guaranda ponga en posesión de la escuela primaria de niños al señor Eliezer Ramírez, a quien S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien designar para instituidor de dicha escuela, a virtud del examen que se presentó ante la Junta nombrada para este acto.

Caléne la hora de dejar así contestado el estimado oficio de U.S. II. número 9 ya citado.

Dios guarde a U.S.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior de Instrucción pública.—Quito, diciembre 5 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. De orden de S. E. el Presidente de la República sirvase U.S. disponer que los profesores de letras y otros señores Traverres y Casarrotto, se hagan cargo de la enseñanza que se les asigna por el contrato celebrado en Guayaquil con el señor Gobernador de esa provincia, dando U.S. aviso a este Ministerio de la fecha en que dichos profesores empiecen a ejercer sus funciones, para que desde ese día disfruten del sueldo señalado en el referido contrato.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, diciembre 9 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública. Señor.—Instruido el señor director del Conservatorio, del contenido de su apreciable oficio de 5 del presente, número 54, ha contestado con esta fecha lo que copio. Tengo en cuenta que los señores Traverres y Casarrotto, han empezado sus trabajos desde el día 2 del presente, cada uno de ellos dirigiendo una clase, el primero compuesto de seis alumnos, y el segundo de cuatro; lo que se digna tener presente el Supremo Gobierno para los fines que convenga.

Tu trascrito a U.S. por su inteligencia y fines que haya lugar.

Dios guarde a U.S.—Pablo Bustamante.

Sea copia.—El Subsecretario, Francisco A. Ardoña.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Los días 10 de diciembre de 1872. Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la primera sala se discutieron las causas siguientes: la segunda contra los presos de la cárcel de Daulo por fuga, y la que sigue el Banco de Quito con el doctor José Sabán por cantidad de pesos. En la misma se hizo relación de la segunda entre Pedro Linares y Domingo Gangotena sobre la entrega de un fundo. En la segunda se discutió la causa seguida entre Juan Bautista Villalba y Miguel Leon Osorio por cantidad de pesos. Mirtes 17. Se expidieron doce decretos de sustanciación. En la primera sala discutieron las mismas dos causas que el día anterior, y se hizo relación de la segunda entre Ramón Calles y José M. Díez por cantidad de pesos. En la segunda se discutió la segunda entre Juan Bautista Villalba y Miguel Leon Osorio por cantidad de pesos. Mirtes 18. Se expidieron doce decretos de sustanciación. En la primera sala discutieron las mismas dos causas que el día anterior, y se hizo relación de la segunda entre Ramón Calles y José M. Díez por cantidad de pesos. En la segunda se discutió la segunda entre Juan Bautista Villalba y Miguel Leon Osorio por cantidad de pesos.

no la discusión de la causa seguida contra los presos de la cárcel de Daulo por fuga, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada, y de lo demás se pesque el delito de sedición o rebelión. En la misma se hizo relación de la segunda contra Juan Filas por robo, y se resolvió confirmando la sentencia consultada, conmutándole a diez meses de prisión, al pago de costas, y a la indemnización de perjuicios. En la misma se discutió la segunda entre el Banco de Quito y el doctor José Sabán por cantidad de pesos. En la segunda se hizo relación de la segunda contra Carlos Huerta por abigeato. Señor.—En la primera sala se hizo relación de la causa seguida contra José Antonio Domínguez por heridas. En la 2.ª se discutió la segunda entre Carlos Huerta por abigeato, y se resolvió declarando no existir la nulidad en que se funda el recurso intentado por el fiscal de la causa, y previniendo se devuelva el proceso para que se ejecute la sentencia. En la misma se discutió la segunda contra Miguel Suárez Seminario y José Antonio Avila por cantidad de pesos, y se resolvió reocando la sentencia recurrida, declarando que el ejecutado está en deber de pagar, con los intereses pactados, el saldo de 6000 pesos 70 centavos de que habla el folio de primera instancia, y que las partidas de cargos diversos del documento de fojas 12, así como de pagos excedentes a la cantidad que este importa, deben ser discutidos y resueltos en otro juicio. En la misma se hizo relación de la causa seguida contra Juan Maldonado y Juan político de Machala, por haber cometido el ejercicio de agenas funciones y por haber hecho de defensor en algunas causas.

Viernes 20. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la primera sala se discutió entre el señor Manuel de Acuña y el Fisco por cantidad de pesos. En la segunda se continuó la relación de la segunda contra Juan Maldonado, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Sábado 21. Se expidieron dos decretos de sustanciación. Ninguna de las salas tuvo asunto de que ocuparse. S. E. el Presidente de la primera sala, el señor Manuel de Acuña, y el Fisco por cantidad de pesos. Lunes 22. Se expidieron tres decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se hizo relación de la consulta hecha por la Corte Superior de Riobamba, en cumplimiento del art. 67 de la ley de instrucción pública. Mirtes 23. Se expidieron veintiseis decretos de sustanciación. El Tribunal despatchó la consulta hecha por la Corte Superior de Riobamba sobre la inteligencia del art. 57 de la ley orgánica de instrucción pública, previniendo que se remita al Consejo general que el órgano respectivo, para que la resuelva con arreglo a sus atribuciones.

Número de causas despachadas por la Excm. Corte Suprema en el año de 1872.

Table with columns: Por el Tribunal, Por la Corte Marcial, Criminales interlocutorias, Criminales definitivas, Civiles interlocutorias, Civiles definitivas, Resumen de las causas despachadas por cada una de las salas, Criminales de panchadas por la 1.ª sala, Civiles despachadas por la 1.ª sala, Civiles despachadas por la 2.ª sala, Civiles despachadas por la 3.ª sala, Civiles despachadas por la 4.ª sala, Civiles despachadas por la 5.ª sala, Civiles despachadas por la 6.ª sala, Civiles despachadas por la 7.ª sala, Civiles despachadas por la 8.ª sala, Civiles despachadas por la 9.ª sala, Civiles despachadas por la 10.ª sala, Civiles despachadas por la 11.ª sala, Civiles despachadas por la 12.ª sala, Civiles despachadas por la 13.ª sala, Civiles despachadas por la 14.ª sala, Civiles despachadas por la 15.ª sala, Civiles despachadas por la 16.ª sala, Civiles despachadas por la 17.ª sala, Civiles despachadas por la 18.ª sala, Civiles despachadas por la 19.ª sala, Civiles despachadas por la 20.ª sala, Civiles despachadas por la 21.ª sala, Civiles despachadas por la 22.ª sala, Civiles despachadas por la 23.ª sala, Civiles despachadas por la 24.ª sala, Civiles despachadas por la 25.ª sala, Civiles despachadas por la 26.ª sala, Civiles despachadas por la 27.ª sala, Civiles despachadas por la 28.ª sala, Civiles despachadas por la 29.ª sala, Civiles despachadas por la 30.ª sala, Civiles despachadas por la 31.ª sala, Civiles despachadas por la 32.ª sala, Civiles despachadas por la 33.ª sala, Civiles despachadas por la 34.ª sala, Civiles despachadas por la 35.ª sala, Civiles despachadas por la 36.ª sala, Civiles despachadas por la 37.ª sala, Civiles despachadas por la 38.ª sala, Civiles despachadas por la 39.ª sala, Civiles despachadas por la 40.ª sala, Civiles despachadas por la 41.ª sala, Civiles despachadas por la 42.ª sala, Civiles despachadas por la 43.ª sala, Civiles despachadas por la 44.ª sala, Civiles despachadas por la 45.ª sala, Civiles despachadas por la 46.ª sala, Civiles despachadas por la 47.ª sala, Civiles despachadas por la 48.ª sala, Civiles despachadas por la 49.ª sala, Civiles despachadas por la 50.ª sala, Civiles despachadas por la 51.ª sala, Civiles despachadas por la 52.ª sala, Civiles despachadas por la 53.ª sala, Civiles despachadas por la 54.ª sala, Civiles despachadas por la 55.ª sala, Civiles despachadas por la 56.ª sala, Civiles despachadas por la 57.ª sala, Civiles despachadas por la 58.ª sala, Civiles despachadas por la 59.ª sala, Civiles despachadas por la 60.ª sala, Civiles despachadas por la 61.ª sala, Civiles despachadas por la 62.ª sala, Civiles despachadas por la 63.ª sala, Civiles despachadas por la 64.ª sala, Civiles despachadas por la 65.ª sala, Civiles despachadas por la 66.ª sala, Civiles despachadas por la 67.ª sala, Civiles despachadas por la 68.ª sala, Civiles despachadas por la 69.ª sala, Civiles despachadas por la 70.ª sala, Civiles despachadas por la 71.ª sala, Civiles despachadas por la 72.ª sala, Civiles despachadas por la 73.ª sala, Civiles despachadas por la 74.ª sala, Civiles despachadas por la 75.ª sala, Civiles despachadas por la 76.ª sala, Civiles despachadas por la 77.ª sala, Civiles despachadas por la 78.ª sala, Civiles despachadas por la 79.ª sala, Civiles despachadas por la 80.ª sala, Civiles despachadas por la 81.ª sala, Civiles despachadas por la 82.ª sala, Civiles despachadas por la 83.ª sala, Civiles despachadas por la 84.ª sala, Civiles despachadas por la 85.ª sala, Civiles despachadas por la 86.ª sala, Civiles despachadas por la 87.ª sala, Civiles despachadas por la 88.ª sala, Civiles despachadas por la 89.ª sala, Civiles despachadas por la 90.ª sala, Civiles despachadas por la 91.ª sala, Civiles despachadas por la 92.ª sala, Civiles despachadas por la 93.ª sala, Civiles despachadas por la 94.ª sala, Civiles despachadas por la 95.ª sala, Civiles despachadas por la 96.ª sala, Civiles despachadas por la 97.ª sala, Civiles despachadas por la 98.ª sala, Civiles despachadas por la 99.ª sala, Civiles despachadas por la 100.ª sala.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 4 de octubre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Habiendo solicitado el señor Juez Letrado de esta provincia por nota oficial se le prohibieron los gastos que demandan la creación de una escuela a la parroquia de Pangua, con el objeto de que sea aprehendido Dario Estrella, acusado de varios delitos escandalosos por los que se le ordena se le siga el sumario respectivo; sometiéndose particular a la Justicia del grado, ordeno que por necesidad del grado, ordeno que por necesidad se aboue procurando la mayor economía posible; en esta virtud se le presento el presupuesto, enyo valor asciende a la suma de veintidos pesos cuatro reales que se han de pagar por Teoría. Particular que comunique a U.S. II. a fin de que se sirva recalar de S. E. la aprobación correspondiente.

Dios guarde a U.S.—Ignacio de Alajó.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 30 de octubre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. El Supremo Gobierno en cuyo concepto ha puesto el oficio de U.S. número 124, ha tenido a bien aprobar el gasto hecho en la escuela que marchaba a la parroquia de Pangua para aprehender a Dario Estrella sindicado de varios delitos. Dios guarde a U.S.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 17 de diciembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El señor Tesorero Coleador de rentas de esta provincia, solicita la destitución del ciudadano Daniel Narrajo, del destino de guarda de Colecturía, por falta de cumplimiento a los deberes que contra, y propone su consecucencia para ese empleo al señor Luvin Curi, como se en el oficio que en esta fecha me dirige y acompaño a U.S. II. para conocimiento y resolución del Supremo Gobierno.

Dios guarde a U.S.—Ignacio de Alajó.

República del Ecuador.—Tesoraría nacional de la provincia de Leon.—Latacunga, 30 de noviembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. El guarda de esta Tesorería señor Daniel Narrajo por la poca exactitud en el cumplimiento de sus deberes se le hecho indigno de continuar desempeñando este puesto. En su virtud y por el respetable órgano de U.S. solicito la destitución de dicho guarda, proponiendo en su lugar al señor Luvin Curi. Sirvase U.S. poner este particular en conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, para que disponga lo que estimare conveniente.

Dios guarde a U.S.—Manuel C. Curi.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. Ha sido aprobada por el Supremo Gobierno la abdicación del guarda Daniel Narrajo, y para llenar esta vacante ha sido nombrado el señor Luvin Curi, cuyo nombramiento va incluído.

Como dejo contestado el oficio de U.S. número 111.

Dios guarde a U.S.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, 4 de diciembre de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—El señor Original acompaño a U.S. II. el oficio del Tesorero Coleador de esta provincia, para que, en vista de su contenido, resuelva lo que estime conveniente.

Dios guarde a U.S.—Ignacio de Alajó.

República del Ecuador.—Tesoraría nacional de la provincia de Leon.—Latacunga, 4 de diciembre de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. El guarda de esta Tesorería nacional de la provincia de Leon, Daniel Narrajo, por la poca exactitud en el cumplimiento de sus deberes se le hecho indigno de continuar desempeñando este puesto. En su virtud y por el respetable órgano de U.S. solicito la destitución de dicho guarda, proponiendo en su lugar al señor Luvin Curi. Sirvase U.S. poner este particular en conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, para que disponga lo que estimare conveniente.

Dios guarde a U.S.—Manuel C. Curi.

República del Ecuador.—Tesoraría nacional de la provincia de Leon.—Latacunga, 4 de diciembre de 1872.







...eo y por los que estamos respondiendo y pagando los deficit que hasta hoy eran suculentos. Por tanto A. U. Imploramos se sirva poner en conocimiento de S. E. el Jefe de la Nacion, para que tenga conocimiento de este particular y se nos exoneren de este cargo de los accionistas que nos tenemos, lo cual en su realidad, maxime cuando no hay mas comprobante que el del señor Lopez que resulta de cargo contra nuestro fiado señor Chica, y a U. dejamos este incidente para que en merito de la justicia con que nos creemos favorecidos, lo ponga en conocimiento del Jefe de la Nacion, quien resolverá lo conveniente. Bahahoy, octubre 25 de 1872. Luis Costa, Manuel Salbalmague, F. H. Consulate.

Lo digo a U. en contestacion a su oficio num. 777. Dios guarde a U.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahahoy, noviembre 10 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Tengo el honor de elevar al despacho de U. H. el acta de la Junta de Hacienda de esta provincia que tuvo lugar el 29 del pasado, a fin de que se sirva convalidar al conocimiento y aprobación de S. E. el Jefe del Estado. Dios guarde a U. H.—J. J. Flores.

La atribucion 25 del art. 311 de la ley de hacienda atribuye a la Junta de Hacienda la facultad de exonerar de los reclamos que se hagan contra la distribución de las contribuciones ordinarias, dejando a los reclamantes el derecho de recurrir al Poder Ejecutivo de las decisiones de la Junta. La señora Manuela Moran en la solicitud que devolvió no ha seguido esta tramitacion legal, y para que el Gobierno conozca su estado es preciso que los reclamantes se dirijan a U. H. en contestacion a su oficio numero 1054. Dios guarde a U. H.—José Javier Espinosa.

COMPILACION. Ingresos... 2320,24 Egresos... 2320,24 Igual.

Gobernacion de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayaquil, a 20 de noviembre de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Tengo el honor de elevar al despacho de U. H. el acta de la Junta de Hacienda de esta provincia que tuvo lugar el 29 del pasado, a fin de que se sirva convalidar al conocimiento y aprobación de S. E. el Jefe del Estado. Dios guarde a U. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

Señor Gobernador.—Por el contesto de la solicitud precedente, comprendo que los peticionarios se refieren a la ejecucion de cuya iniciacion fué hecha a U. H. por mi oficio de 19 del presente numero 297. Por consiguiente, creo que para cumplir el presente decreto de U. H. solo tengo que agregar a lo expuesto en dicho oficio que antes de dirigirlo a U. H. me cerciore de que la acreencia a que en el me refiero, es de natura fiscal; pues no soy capaz de pedir la iniciacion de un acto de esta naturaleza, empujando en el colmo de acreencias que provengan de negocios particulares, y que no he recibido sobre este asunto informo alguno verbal del señor donador Lopez, sino que he tomado los datos necesarios de los libros que existen en esta Tesoreria para constarme de que realmente se envió por esta Tesoreria al Colector de Guaranda, en 11 de mayo del presente año, la suma de doscientos pesos que este asegura no haber recibido. No parece por demas informarme tambien a U. H. que el señor donador Lopez, constante en la pagada que le ha correspondido satisfacer por su fiado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

Señor Gobernador.—Tresoreria de hacienda.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Santiago J. Vallego. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 6 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos. La representación que han dirigido los señores don Juan José de la Cruz y don Juan José de la Cruz, para que se les declare eximidos del deber de pagar doscientos pesos que fueron remitidos por la Tesoreria de la provincia a la Colectoria de Guaranda, y que se les sustrajo el mencionado Chica, la he resuelto como sigue: Resultando del informe del señor de la provincia que, segun las operaciones constantes de los libros, la remision se efectuó de una manera oficial y no por transaccion particular como afirman los solicitantes, no he lugar al presente reclamo. Lo digo a U. H. para los fines consiguientes y en contestacion a su oficio num. 754. Dios guarde a U. H.—José Javier Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahahoy, noviembre 10 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Tengo el honor de elevar al despacho de U. H. el acta de la Junta de Hacienda de esta provincia que tuvo lugar el 29 del pasado, a fin de que se sirva convalidar al conocimiento y aprobación de S. E. el Jefe del Estado. Dios guarde a U. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bahahoy, noviembre 10 de 1872. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Tengo el honor de elevar al despacho de U. H. el acta de la Junta de Hacienda de esta provincia que tuvo lugar el 29 del pasado, a fin de que se sirva convalidar al conocimiento y aprobación de S. E. el Jefe del Estado. Dios guarde a U. H.—J. J. Flores.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Bahahoy, octubre 26 de 1872. Informe el señor Tesorero de hacienda de esta provincia, y devuélvase para su resolucion.—Flores.—Por el Secretario, el oficial 19, Puelico E. Arbolada.



